Presidencia de la Republica
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 01 /2016

Ref: LCO 21/2015 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES. Id: 296.431

I- ANTECEDENTES

Que el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, llama a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2015, en fecha 11 de setiembre de 2015, según expediente Nº 325.982.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 12 de octubre de 2015, en el cual se presentaron tres empresas: Decograb de Edgar Garay Sánchez, L'Elegance de Alice Quesnel y Bimbolín S.R.L.

Que el sistema de adjudicación del llamado es por Lotes, con cantidades mínimas y máximas.

Que todas las empresas presentaron las muestras de los bienes en tiempo y forma, lo cual se tuvo en cuenta en la evaluación del presente proceso.

II- CONTENIDO

Que la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; en su Artículo 31 establece que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

III- CONSIDERACIONES

Que de acuerdo al análisis realizado por la Convocante, junto con las dependencias afectadas al presente proceso, realiza un estudio de las ofertas presentadas por los oferentes y lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2015, "Adquisición de Uniformes", surge una diferencia importante entre las características de los uniformes solicitados y lo expuesto en las Especificaciones Técnicas en el PBC. Dicha disparidad representa un problema para la Convocante, teniendo en cuenta la situación planteada y de dar curso al proceso de adjudicación se estaría causando un perjuicio a la Institución, por

lo cual el Comité de Evaluación recomienda la cancelación de la misma, resguardando los intereses de esta Institución mediante informe de evaluación Nº 01/2016.

Que en este caso específico la situación está enmarcada en que el procedimiento de contratación puede ocasionar daño o perjuicio a la Convocante.

IV- CONCLUSIÓN DEL DICTÁMEN

Que conforme al Informe de Evaluación, La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Presidencia de la República, sugiere que corresponde cancelar el llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Uniformes", convocada por esta Institución.

Que ante tal situación y en consideración a Lo dispuesto en el Artículo 31, de la citada Ley Nº 2051/2003, en la cual expresa que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

Por lo expuesto en los párrafos anteriores esta Unidad Operativa de Contratación de la Presidencia de la República, recomienda la cancelación de dicho proceso licitatorio en consideración a las normativas invocadas y a las necesidades institucionales, salvo mejor parecer.

16 de febrero de 2016

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa

Sra. Graciela P. De Zunini
Directora de la U.O.C.